30.1

RP 462/9

Juzgado Civil Especial

de

Responsabilidades Políticas

de

Zaragoza

Núm. Anterior 1929

Núm. Juzgado 3260

N.º 24

Contra Miguel Loren Gracia

Vecino de Hijar

Responsabilidad exigida 15.000 ptas

Iniciado el 24 de mayo **de 194** 1

JUEZ

Sr. Solano Costa

SECRETARIO

Sr. Pérez Llantada

Mod. 1

e)

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 12 de mayo de 1941

EL T.ⁿᵉ CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado Miguel Loren Gracia vecino de Hijar, la sanción que le fué impuesta en el expediente número 1929 ni acogido a los beneficios que le concede el articulo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del articulo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.

GOBIERNO DE ARAGON

Exp. 1.929.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José Maria Martin Claveria.

D. Arturo Guillen de rzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MIGUEL LOREN GRACIA, de 61 años de edad, casado, labrador, vecino de Hijar (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Miguel Loren Gracia antes del Glorioso Movimiento nacional se significó por sus ideas extremistas, estuvo afiliado a la U.G.T. y fué activo propagandista de la misma y del Frente Popular; despues, al quedar el pueblo en poder de los rojos, formó parte de todos los Comités revolucionarios nombrados, siendo Presidente de uno de ellos y responsable de cuantos asesinatos, saqueos y desmanes se cometieron en la villa; al ser liberada éste huye, sin que haya regresado, suponiéndolo en Francia. Posee casa y fincas valoradas en unas treinta y dos mil pesetas y tiene a su cargo a su mujer y cinco hijos mayores de edad, que residen en el pueblo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso a b)e)j)i) y n) del artículo 4.° de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional y deben ser incluidos por tanto en los casos antes mencionados, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas

comprendida en los grupos 1º, 2º y 3º del artículo 8.° de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MIGUEL LOPEZ GRACIA

a la sancion de doce años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a 100 kilómetros del pueblo de su vecindad y pago de la cantidad de QUINCE MIL PESETAS,

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Cª Santandreu.- José Mª Martin.- Arturo Cuillen.- Rubricados.

GOBIERNO DE ARAGON

3

Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano.

Zaragoza, a **veintiocho** de **mayo**
de mil novecientos **cuarenta y uno**

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsese recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y ~~desde~~ **que se conozcan** luego el mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad ~~de~~ **correspondiente** para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta. **Acompañese relación debienes y prevengase al inculpado que pagando la sanción quedará sin efecto el embargo acordado.**

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Felix Solano

Ante mí
V.º B.º

Diligencia/Seguidamete se cumple lo mandado doy fe:
P.H.

GOBIERNO DE ARAGON

Relación de los bienes propiedad de Miguel Lorén Gracia, vecino de Hijar, expediente 3260

Casa sita en c/Braulio nº 19,- otra en la misma calle nº 21.- otra en la misma calle nº 23.- tierra regadio en Brazo Alto.- tra en Corral Señora ot a eduñcarea.- tierra secano en Chumilla.- otra en Valdelascuevas.- otra en Pilon de las Almas.- otra en Las Valles.- otra en Los Bolares.-una caballeria mayor.-

Zaragoza a 28 de mayo de 1[illegible]

El Secretario

RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA

145634

5

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Nº 59
1941

Al Juez Municipal de Mijar hago saber: Que en el expediente que con el n.º 3260 se sigue en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo, Miguel Loren Gracia se ha dictado con esta fecha providencia en la que se ha acordado dirigir a Vd. el presente a fin de que practique las diligencias que luego se dirán, y que deberá devolver cumplimentado a la mayor brevedad posible por tratarse el servicio encomendado de interés Nacional.

Zaragoza a 2 mayo

RESPONSABILIDADES POLITICAS - JUZGADO CIVIL ESPECIAL - ZARAGOZA

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

a) Se proceda al embargo de bienes propiedad del inculpado, que aparecen relacionados en el testimonio que se acompaña y cualesquiera otros que pudieran descubrirse siempre que sea patente el exclusivo derecho del inculpado a los mismos; guardando el orden y formalidades prescritas en los Artclos. 600 a 610 y 614 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entendiéndose que el embargo sobre fincas es desde luego extensivo a sus frutos y rentas.

b) Caso de ser necesario el nombramiento de depositario administrador, debe ponerse especial cuidado en la persona que se designe, procurando que sea de reconocida afección al glorioso Alzamiento Nacional, prefiriendo en todo caso a los condueños cuando de bienes indivisos se trate y procurando siempre mantener las situaciones jurídicas de hecho, evitando los cambios en los usuarios señalándose por el Juzgado las rentas o proporción en los frutos que deben dar las fincas o bienes embargados y los plazos para rendir cuentas ante este Juzgado Civil Especial, por los administradores, que coincidirán en todo caso con los que según la costumbre local, se utilizan para el percibo de los arriendos o aparcerías, más un margen prudencial que señalará ese Juzgado.

c) Practicados los embargos antedichos se valorarán los bienes por dos peritos observándose lo dispuesto en el Art. 64 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

d) En su caso el Juzgado delegado se abstendrá del cumplimiento del Art. 604 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por darle cumplimiento directamente este Especial.

GOBIERNO DE ARAGON

Al embargar bienes inmuebles procuren e expresarse de forma clara y concreta sus delimitaciones deducidas estas al sistema métrico decimal al objeto de poder hacer la anotacion preventiva en el Registro de la propiedad

Que se haga saber al encartado o legales representantes que si hace efectiva la cantidad que le fue impuesta y que ascienda a la cantidad de 15.000 ptas se dejara sin efecto la orden con todas sus consecuencias

---

Providencia Juez/ Hijar dos de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Sr. Moso ____/ Por recibida la anterior comunicación con la relación que se acompaña. Cumplase lo que se interesa y a tales efectos procedase al embargo de los bienes del expedientado Miguel Lorén Gracia que constan en la relación mas de aquellos otros que pudiera tener, para lo que se da comisión al Alguacil asistido del Secretario infrascrito sirviendoles este proveido de mandamiento en forma. Hecho el embargo practiquese tasación de los bienes sobre los que se hubiere verificado y se nombra como perito para que lo lleven a efecto en cuanto a las fincas urbanas a los practicos albañiles Antonio Barcelo Gerique y Luis Laborda Gomez y para los rusticos a los tambien practicos labradores Jose Gerique Mallor y Jose Sanz Gomez, a los que se oficiara previniendoles lo lleven a efecto a la mayor brevedad y comparezcan a dictaminar de su resultado.

Lo mando y firma el Sr. Juez Municipal de esta villa de que doy fé.

Justo Moso

Joaquin Lui

Diligencia / Hecho saber la anterior delegación al Alguacil de este Juzgado señala para llevar a efecto el embargo acordado el dia cuatro del actual a diez y seis de lo cual firma y doy fé.

Francisco Franco

JUZGADO MUNICIPAL HIJAR (Teruel)

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia de embargo/ En Hijar a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, el Alguacil comisionado don Francisco Franco Montalban asistido de mi el Secretario se constituyó en la casa que habita Dolores Tena Ferrer, esposa del expedientado, en la calle de San Braulio de esta villa y presente lamisma se la hizo saber el objeto de esta diligencia y habiendo manifestado que carece de efectivo para satisfacer la sanción impuesta a su esposo, dicho Alguacil declaró embargadas las siguientes fincas sitas en este termino, a los indicados fines:

1º. Casa en la calle de San Braulio nº 19 de tres pisos y el firme, y de ignorada extensión. Linda derecha entrando con otra del interesado, izquierda corral de Manuel Aguilar y espalda con Antonio Alloza.

Vendida

2º. Casa en la calle de San Braulio nº 21, de dos pisos y el firme y de ignorada extensión. Linda derecha entrando con la del interesado, izquierda el mismo interesado y espalda Antonio Alloza.

3º. Casa en la calle de San Braulio nº 23 de 3 pisos y el firme y de ignorada extensión. Linda derecha entrando con la de Miguel Laboz Oliver, izquierda otra del interesado y espalda con Antonio Alloza.

4º. Campo regadio partida Brazo Alto, de 11 areas y 18 centiareas. Linda Este camino, Sur Agustin Ferrer, Norte Santiago Ferrer y Oeste Justo Moso Laborda.

5. Campo partida Corral de la Señora, de 33 areas y 54 centiareas. Linda Norte camino, Sur camino, Este capellania y Oeste Teodoro Ferrer.

6. Campo regadio partida Juncares, de 33 áreas y 54 centiáreas. Linda Norte acequia madre, Sur José Tena, Este José Mª Lausin y Oeste Pedro Lasala Loren.

88888888

GOBIERNO DE ARAGON

7. Campo regadio partida Loma, de 22 areas y 36 centiareas. Linda Norte y Oeste Narcisa Meseguer, Sur y Oeste Agustin Ferrer.

8. Campo secano partida Chumilla, de 89 áreas y 44 centiáreas. Linda Norte, Sur y Oeste monte blanco y Este Francisco Gerique.

9. Campo secano partida Val de las Cuebas, de 89 areas y 44 centiáreas. Linda Norte, Este y Oeste Justo Moso y Sur monte blanco.

10. Campo secano partida Pilon de las Almas, de 89 áreas y 44 centiareas. Linda Este y Oeste Pablo MonzónnLazaro, Norte y Sur José Mª Meseguer.

11 Campo secano en las Valles, de una hectárea, 78 áreas y 88 centiáreas. Linda Norte monte blanco, Sur Carretera de Samper de Calanda, Este Fermin Gamez Eced y Oeste Justo Moso.

12 Campo secano partida Bolares, de una hectarea, 78 areas y 88 centiareas. Linda Este y Norte Manuel Gracia Ara, Sur camino de Lecera y Oeste Manuel Pastor Turón.

13. Tambien se declara embargado a las mismas resultas, un Mulo, de unos nueve años, alzada regular, color negro.

Manifiesta Dolores Tena Ferrer que las fincas rusticadescritas con los numeros 4 al 12 inclusives y el mulo señalaen el 13, las tiene dadas en arriendo a Manuel Espinosa Espinosa de esta vecindad por la cantidad de trescientas pesetas a pagar en primero de Noviembre proximo, pues por ser la exponente viuda no puede explotarlas directamente.

La Casa nº 19 de la calle de San Braulio la vendió a Francisco Marquesan Pina en el mes de marzo de 1940 para pagar una deuda que tenia el matrimonio con el Sindicato Agricola Catolico de Hijar al que entrego el producto de dicha venta. La Casa nº 23 de la misma calle la habita la exponente con su familia y la Casa nº 21 de la citada calle la tiene en arriendo a Dolores Lanuza Turón, por el alquiler anual de ciento sesenta pesetas a pagar el siete de enero del año proximo.

GOBIERNO DE ARAGON

Las fincas descritas con los numeros 4, 6, 9, 10, 11 y 12 son privativos de la manifestante, segun afirma, por haberlas heredado de sus padres y las demas con el mulo embargado, las adquirió constante el matrimonio con el expedientado Miguel Lorén Gracia por lo que solo la mitad de estas corresponden a dicho encartado.

De todo lo cual se extiende la presente que leida y hallada conforme no firma por no saber, lo hacen los testigos presentes don José Maria Lansaque Arbiol y don Joaquin Royo Turón mayores de edad de esta vecindad, de que doy fé.

Francisco Gracia

Joaquín Royo

José Mª Lansaque

Joaquín Royo

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez/ Hijar seis de Junio de mil novecientos cuarenta y
Sr. Moso / uno.

Dada cuenta. Se señala la renta anual de ciento sesenta pesetas a cada una de las Casas ocupadas por Francisco Marquesan Pina y Dolores Tena Ferrer situadas en la calle de San Braulio número 19 y 23, a pagar en primero de Julio de cada año desde el de 1941 que finará en el de 1942 y se ratifica la renta asignada a los demas bienes embargados. Se nombra a don Luis Lazaro Ainsa, mayor de edad, de esta vecindad, persona de reconocida solvencia moral y economica y afecto al Movimiento Nacional, Depositario administrador de todos los bienes embargados, al que hagasele saber para su aceptación y juramento y que se haga cargo de la administración, debiendo rendir cuentas de su gestión en los primeros quince dias de enero de cada año ante el Juzgado Civil especial de Responsabilidades politicas de Zaragoza. Notifiquese igualmente a los arrendatarios de dichos bienes y procedase a la tasación del mulo embargado designandose como peritos a los practicos Pedro Marquesan Palencia y José Monzón Ainsa, de esta vecindad oficiandoseles para que lo lleven a efecto a la mayor brevedad.

M Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal de que doy fé.

Moso

Joaquín Lué

Notificación/ En el siguiente ~~dia~~ notifiqué la providencia anterior a Dolores Tena Ferrer, Manuel Espinosa Espinosa, Francisco Marquesan Espinosa y Dolores Lanuza y Turón en la parte que a cada uno afecta en su relación con el embargo practicado, con lectura y entrega de copia en lo necesario y dandose por notificados firman menos la primera que dice no sabe y a su ruego lo hace un testigo de que doy fé.

Manuel Espinosa

Dolores Lanuza

Testigo

José Mª Lanuza

Juan F. Marquesan

Lué

GOBIERNO DE ARAGON

8

7.262.448

Tasación / En Hijar a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez Municipal y de mi el Secretario comparecen los peritos practicos, albañiles, designados para la tasación de lsa fincas Urbanas, embargadas al expedientado Miguel Lorén Gracia y previo juramento que prestan unánimes informan: Que reconocidas las expresadas fincas las valoran en la forma siguiente.

La casa sita en la calle de San Braulio nº 19 em la cantidad de diez mil doscientas cincuenta pesetas.

La casa sita en la calle de San Braulio nº 21 en diez mil pesetas.

Y la casa sita en la calle de san Braulio nº 23 en diez mil cien pesetas.

Los comparecientes son mayores de edad, casados, albañiles, de esta vecindad sin que les comprenda ninguna de las generales, Antonio Barcelo Gerique y Luis Laborda Gómez.

Leido el presente, a instancia de los informantes, se afirman y ratifican y firman con el Sr. Juez de que doy fé.

E

Justo Moso

Antonio Barcelo

Luis Laborda

Joaquín Ríos

GOBIERNO DE ARAGON

Tasación/ En Hijar a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. ante don Justo Moso Labor a Juez Municipal y de mi el Secretario comparecen los Peritos practicos labradores don Jose Sanz Gomez y don José Gerique Mallor, mayores de edad labradores y vecinos de esta villa y previo juramento que prestan emiten el presente informe de la tasación practicada de las fincas rusticas embargadas a Miguel Loren Gracia en la forma siguiente:

La finca nº 4, regadio en la partida Brazo Alto la tasan en mil pesetas

La nº 5 en la partida Corral de la Sra. en tres mil cien pesetas.

La nº 6 en la partida Juncares en dos mil ochocientas pesetas.

La nº 7 en la partida Loma en dos mil novecientas pesetas.

La nº 8 en la partida Chumilla en qunientas veinte pesetas.

La nº 9 en la partida Val de las Cuevas en mil cien pesetas

La nº 10 en la partida Pilón de las Almas en qunientas pesetas.

La nº 11 en la partida Valles en qunientas cincuenta pesetas.

Y la finca nº 12 en la partida Bolares en qunientas cincuenta pesetas.

Total valor de todas las fincas trece mil veinte pesetas.

Leido el presente a sus instancias en su contenido se firmaro

M y ratificaron y firman con el Sr. Juez de que doy fé.

Moso

Jose Gerique

Jose Sanz

Joaquin Lale

GOBIERNO DE ARAGON

7.262.461

Aceptación y juramento/En el propio dia ocho de Julio, ante el Sr. Juez Municipal y de mi el Secretario don Luis Lazaro Ainsa, mayor de edad, casado, labrador, vecino de esta villa, fué enterado del nombramiento recaido a su favor en la anterior providencia de Depositario administrador de los bienes embargados en estas diligencias como del expedientado Miguel Loren Gracia y bien enterado manifiesta que acepta dicho cargo y jura desempeñarlo con arreglo a las leyes.

En este acto se le hace entrega del correspondiente inventario de dichos bienes con expresión de las personas que los tienen en arrendamiento y cantidades señaladas de renta con los demas datos para que pueda llevar a efecto su cometido y recibiendolo y quedando enterado de sus obligaciones.

De lo que se extiende la presente que leida la ratifica y firma con el Sr. Juez de que doy fé.

M

GOBIERNO DE ARAGON

Tasación del semoviente/ En Hijar a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez Municipal y de mi el Secretario comparecen los peritos Pedro Marquesan Palencia y Jose Monzón Ainsa, mayores de edad, vecinos de esta villla sin que les compendra otras de las generales de la ley.

Previo juramento que prestan fueron interrogados por el Sr. Juez sobre lo acordado y unanimes informan: Que han examinado el mulo, de unos nueve años, alzada regular, pelo negro embargado al expedientado Miguel Loren Gracia, tasando dicho animal en cuatro mil pesetas.

Leido el presente en su contenido se afirmaron y ratificaron y firman menos el Monzon Ainsa que no sabe verificandolo el Sr. Juez de que doy fé.

M

Pedro Marquesan

Moso

Joaquin Ruiz

Providencia Juez/ Hijar diez de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.
Sr. Moso

Hallandose cumplimentado el presente diligenciado remitase al Sr. Juez Civil Especial de Responsabildades politicas de Zaragoza.

M Lo mando y firma el Sr. Juez Municipal de que doy fé.

Moso

Joaquin Ruiz

Diligencia/ En el mismo dia se deja nota y se remite de que doy fé.

Ruiz

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.Juez Civil Especial
Sr.Solano Zaragoza veinticuatro julio mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta la anterior orden cumplimentada,unase a sus antecedentes y librese mandamiento(al Sr.) por duplicado al Sr.Registrador de la Propiedad de Hijar para anotacion preventiva de los bienes e inmubles del inculpado.Dirjase orden al Juzgado de Hijar para que se entregue al firmante del mismo el escrito que se ha recibido a fin de que dentro del plazo que previene el Art 61 de la Ley y en la forma y requisito que señala el 74,ambos de la Ley de Responsabilidades Politicas,pueda si lo estima pertinete a su derecho formular la terceria correspondiente,sin de que de momento se a aceptable en forma alguna la legada venta de una de las fincas inventariadas al inculpado.
Lo mandó y firma S.S.Doy fe

Solano

Ante mi

Ligeramente agradecimiento recuerde
todo lo mandado de Ayla

Pt. Soler

GOBIERNO DE ARAGON

19748

Nº 65
1941

6404

1/

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Hijar

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 3260 contra Miguel Loren Gracia en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 30 julio de mil novecientos cuarenta. y uno

RESPONSABILIDADES POLITICAS JUZGADO CIVIL ESPECIAL ZARAGOZA

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que el adjunto escrito sea entregado al firmante del mismo a fin de que dentro del plazo que previene el artº 61 demla Ley de Responsabilidades Políticas y en la forma y requisito que señela el artº 64 de la misma Ley, pueda si lo estima pertienente a su derecho formular la terceria correspomdiente, sin que de momento sea aceptable en forma alguna la alegada venta de una de las fincas inventariadas al inculpado

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez / Hijar dos de Agosto de mil novecientos cuarenta

Sr. Beguiristáin/ y uno.

Cumplase lo que se interesa en la anterior comunicación recibida con el escrito a que se refiere, y verificado reportese dejando nota.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal de esta villa de que doy fé.

Justo Moso

Joaquín Pue

Diligencia/ En el mismo dia entregué a Francisco Marquesan Pina el escrito por él producido devuelto con el precedente comunicado y le notifiqué el contenido de dicha comunicación con lectura y copia a los fines que se interesan, de todo lo cual firma y doy fé.

Juan F. Marquesan

Pue

Diligencia Cumplimentada se devuelve y doy fé

Pue

GOBIERNO DE ARAGON

125

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza cinco agosto mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se unió. Doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

1960

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. 13

dto. - 137'45

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Hijar
atentamente saluda y hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta plaza con el número 3260 contra Miguel Loren Gracia vecino de Hijar para la exacción de la cantidad de quince mil pesetas en el cual y con esta fecha se dictó providencia que entre otros contiene el siguiente particular. - «Providencia. Juez Civil Especial. - Señor Solano. Zaragoza a veinticuatro julio novecientos cuarenta y uno Guárdese y cumpla.....Se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y desde luego mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Hijar para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél. .....Lo mandó y firma S. S. doy fe. - Félix Solano. Ante mí. - Jaime Pérez. - Rubricado».

Y para que la anotación preventiva del embargo trabado en las fincas que luego se relacionan pueda llevarse a efecto dirijo a V. S. el presente por duplicado debiendo devolverlo una vez cumplimentado por el conducto recibido y a la posible brevedad, dado se trata de actuaciones de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a veintinueve julio novecienos cuarenta

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - JUZGADO CIVIL ESPECIAL - ZARAGOZA

Ante mí

RELACIÓN DE FINCAS EMBARGADAS.

FINCAS SITAS EN TERMINO DE HIJAR

1.- Casa en la calle de San Braulio, Nº 19 de 3 pisos y el firme de ignorandose extensión, linda derecha entrando con otra del interesado, izquierda corral de Manuel Aguilar y espalda Antonio Alloza valorada en 10,250 ptas

2.- Casa en la calle de San Braulio nº 21 de 2 pisos y el firme de ignorada extensión, linda derecha entrando con la del interesado, izquierda el mismo interesado y espalda Antonio Alloza, valorada en 10,000 pt

GOBIERNO DE ARAGON

3.- Casa en la callle de San Braulio nº 23 de 3 pisos y el firme de ignorada extesión linda derecha entrando con la de Miguel Lahoz Oliver, izquierda otra del interesado y espalda con Antonio Alloza, valorada en 10,100 ptas
4.- Campo regadio en partida de Brazo Alto de 11 áreas, 18 centiáreas, linda E camino S, Agustin Ferrer, N. Santiago Ferrer y O Justo Laborda valorada en 1,000 ptas
5.- Campo en partida Corral de la Señora de 33 áreas, 54 centi'areas linda N. camino, S camino E capellania y O, Teodoro Ferrer valorado 3,100 ptas
6.- Campo regadio par ida Junquera de 33 áreas, 54 centireas, linda N acequia madre S, Jose ena, E Jose Mª Pausin y O, Pedro Lasala Loren valorado en 2,800 pts
7.- Campo regadio en partida Loma, de 22 áreas, 36 centiáreas, linde N. y O, narcisa Meseguer. S y O Agustin Ferrer valorado en 2.900 ptas
8.- Campo secano partida de Chunchillos digo Chumilla de 89 áreas, 44 centiáreas, linda N. y S, y O monte blanco y E Francisco Cereque valorado en 520 ptas
9.- Campo secano partida Val de las "Cuevas" de 89 áreas, 44 centiáreas, linda N, E, y O, Justo Moso y S Monte Blanco valorado en 1,100 ptas
10.- Campo secano partida Piñon de las Almas, de 89 áreas, 44 centiáreas linda E, y O. Pablo Monzón Lazaro, N. y S Jose Mª Meseguer valorado en 500 ptas
11.- Campo secano en las Valles de 1 hectarea, 78 áreas 88 centiáreas, linda N. monte blanco. S carretera de Samper, de Calanda, E Fermin Gamez y O. Justo Moso valorado en 550 pras
12.- Campo secano en partida Bolares, de 1 hectarea, 78 áreas 88 centiáreas, Linda N(nomte blanco, digo Este y Norte Manuel Gracia Ara, Sur camino de Lecera, y Oeste Manuel Pastor Turón valorado en 550 ptas

Presentado en esta oficina el precedente documento se declara hallarse exento del impuesto de derechos reales, conforme art.º 3.º p.º 2.º de la Ley del impuesto, sin perjuicio de la revisión establecida en el art.º 141 del Reglamento del impuesto.

Hijar 5 de Agosto de 1941
El Liquidador
Joaquin Claverie

EXTA SUJETO AL REGISTRO DE CONTRIBUCIÓN DE UTILIDADES
Honorarios 25 céntimos
EL LIQUIDADOR.
Joaqn Claverie

OFICINA LIQUIDADORA DEL IMP.º DE DERECHOS REALES HIJAR

Suspendida la anotación de embargo decretada en el precedente mandamiento, por el defecto subsanable de no hallarse inscritas a nombre de nadie, y tomada anotación de suspensión por el periodo legal, al asiento nº 101 del libro 12 del libro especial, á que se refiere el art.º 148 del Reglamento Hipotecario.

Honorarios 135 pts 7 cts.
Nº 1-3 y 7 del Arancel

Hijar de Agosto de 1941
El Registrador
Joaquin Claverie

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HIJAR

GOBIERNO DE ARAGON

1ª

Providencia.Juez Civ 1,Especial
Sr.Solano Zaragoza doce agosto mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta el anterior mandamiento cumplimentado,unase a sus antecedentes y dese cuenta una vez aparezca publicado el edicto de veintiocho de mayo ultimo.
Lo mandó y firma S.S.Doy fe

Solano

Ante mí
Sr.
[illegible]

Diligencia Seguidamente se cumple lo mandado doy fe

[illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.--Se pongo yo el secretario para hacer constar que en el Boletin Oficial del Estado del día 13 de junio, nº 174, pagina 2592, referencia 6467 y en el Boletin Oficial de la Provincia de Teruel nº 68, pagina 4 del día 6 de junio último aparece inserto el edicto prevenido en el art° 61 de la Ley y mandado publicar en la precedente pieza separada de embargo. Zaragoza a dieciocho diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. doy fé.

7260

16

Providencia.Juez Civil Especial
Sr.Solano Zaragoza seis febrero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta ka anterior diligencia y en su vista elevese la relacion de bienes prevista en el Art. 65 de la Ley a la Jefatura Superior administrativa a la que se dará cuenta al mismo tiempo del estado del procedimiento y librese orden al Juzgado Municipal correspondiente para que por el administrador judicial como ya debia de haberlo realizado se rinda cuenta de la administración de los bienes hasta primero de la actual
Lo mando y firma S.S.Doy fe

Ante mi

Diligencia seguidamente se cumple

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro n.º 1124 de Ptas. 1.C.4.70

Procedencia: Hijar

Remitente: Juez Municipal

Domicilio: Hijar

Fecha de emisión: 16 marzo 1942

GIRO POSTAL 17 MAR 42 TERUEL ALCAÑIZ

Sello de fechas

17

8-26754

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Hijar

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.° 3260 contra Miguel Loren Gracia

en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.°— Que se requiera al administrador judicial de los bienes embargados al inculpado arriba expresado, D. Luis Lázaro Ainsa, para que en el plazo de diez dias rinda cuenta detallada y justificada de su administración como ya debió haber realizado entregándole para ello el adjunto modelo impreso

2.°—Que se requiera al Administrador Judicial y Depositario de los bienes embargados en este expediente D. Luis Lázaro quien en lo sucesivo

para que en los días primero de enero de cada año remita a este Juzgado directamente o por conducto del Municipal del punto de su residencia, cuenta razonada y justificada de su administración ajustándose al modelo que es adjunto, donde se especifican las cantidades ingresadas y pagadas durante el período de tiempo a que afecten, acompañará al escrito originales y numerados los documentos o recibos que acrediten los pagos realizados. En concepto de premio de administración se le concede el cuatro por ciento de los ingresos que hubiere obtenido.

3.°—Cuando la rendición de cuentas sea la primera que realiza en la primera de las fechas en que aparece obligado la rendición comprenderá las que afectan al período de tiempo que media desde su nombramiento o desde la última vez que las hubiere rendido.

4.°—Cuando se trate de fincas indivisas cuya administración no lleve directamente cuidará muy especialmente de que los copropietarios entreguen al administrador la parte de frutos o rentas que corresponden al inculpado. Si las fincas estuvieran usufructuadas por tercera persona, la gestión del administrador se limitará a ejercer los derechos correspondientes a la nuda propiedad embargada y poner inmediatamente en conocimiento del Juz-

GOBIERNO DE ARAGON

gado cualquier novedad que pueda alterar o ampliar tales derechos, para adoptar la oportuna resolución en cada caso.

5.º—Respecto a los bienes depositados de carácter mueble dará cuenta al Juzgado en cada uno de los plazos señalados del estado de conservación que mantiene para adoptar las medidas oportunas y por último si se trata de semovientes comunicará en los plazos oportunos la situación de los mismos, bien entendido que cuando los productos de dichos bienes sean inferiores a los gastos que así mismo han de causar lo pondrán en conocimiento del Juzgado para proceder a su venta forzosa, salvo que el inculpado o sus familiares, con derecho a heredarle garanticen su tenencia en perfectas condiciones y se presten a sufragar la totalidad de gastos que produzcan. Las cosechas de toda especie y productos que obtuvieren cuando por cualquier concepto los perciba el administrador serán vendidos en tiempo, forma y precio corriente en la localidad.

6.º—Los saldos metálicos que al rendir cuentas tenga el administrador en su poder serán inmediatamente remitidos a este Juzgado para su destino legal y salvo orden especial en contra.

7.º—El administrador requerido cuidará especialmente de hacer frente a su tiempo al pago de las contribuciones e impuestos legales que graven las fincas o derechos que administren, bien entendido serán responsables de los apremios a que su negligencia diere lugar.

Providencia Juez / Hijar doce de Febrero de mil novecientos cuarenta
Sr. Moso /y dos.

Cumplase lo que se interesa en el anterior despacho, registrese, practiquese el requerimiento que se interesa y con su resultado dese cuenta.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal de esta villa de que doy fé.

JUZGADO MUNICIPAL

Justo Moso

Juaquín Fuse

Notificación y requerimiento. En el día veinte doce notifiqué al administrador D. Luis Lázaro Aima el contenido de la orden anterior y le requerí a los efectos que expresa en prueba del cual firma y doy fé.

Luis Lázaro

Fuse

Diligencia. Hoy diecisés se traslado entrega el administrador la cuenta justificada de administración con el importe líquido 1.541'70 que se consigna por fin partes iguales a contribuyentes el requerido y dejando nota se remite al Juzgado de fé

Fuse

GOBIERNO DE ARAGÓN

CONTRIB

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Registro fiscal de edificios y solares COMPROBADO

Riqueza URB Nº 1
1941 19
SEGUNDO SEMESTRE
Julio a Diciembre

PROVINCIA MUNICIPIO

FINCA (calle o plaza): S. Branchó NUM. NUM. DE LA LISTA COBRATORIA

He recibido de Lorca Gracia Miguel *la cantidad de* diez *pesetas* 32 *céntimos, que le corresponde pagar en el citado semestre por la Contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer semestre.*

A ..... *de* ..... *de 1941.* El Recaudador, N.º

URBANA

Son 10 ptas. 32 cts. Calle ..... n.º ..... Ptas. .....

GOBIERNO DE ARAGÓN

9º 2

20

...RIBUCION TERRITORIAL

Riquez...

Registro fiscal de edificios y solares COMPROBADO

R...

PROVINCIA MUNICIPIO HIJAR

FINCA (calle o plaza): S. Braulio NUM. 19 NUM. DE LA LISTA ...ATORIA 1096

He recibido de Lorenzo Gracia Miguel *la cantidad de* doce *pesetas* 90 *céntimos, que le corresponde pagar en el citado año por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:*

	Pesetas
LIQUIDO IMPONIBLE	60'00
TOTAL contribución anual	12'90

Coeficientes aplicados al líquido imponible.	Tanto por 100
Por cuota para el Tesoro	
Por recargo del ____ por 100 para atenciones de Primera enseñanza.	
Por recargo adicional del ____ por 100	
Suman estos coeficientes	
Recargo transitorio, ____ por 100	
Paro obrero, ____ por 100	
Coeficiente total aplicado	
Importe de la Contribución en el año	

A ____ *de* ____ *de 1941.* El Recaudador,

25 80

25-80

N.º

URBANA

Son 12 ptas. 90 cts. Calle ____ n.º ____ Ptas. ____

FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE

C. TERRITORIAL URBANA

GOBIERNO DE ARAGON

9193

Riqu 21

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Registro fiscal de edificios y solares COMPROBADO

F

PROVINCIA MUNICIPIO HIJAR

FINCA (calle o plaza): S. Braulio NUM. NUM. DE LA LIS 217

He recibido de Loren Gracia Miguel *la cantidad de* doce *pesetas* 90 *céntimos, que le corresponde pagar en el citado año por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:*

	Pesetas
LIQUIDO IMPONIBLE	60'00
TOTAL contribución anual	12'90

Coeficientes aplicados al líquido imponible.	Tanto por 100
Por cuota para el Tesoro	
Por recargo del ____ por 100 para atenciones de Primera enseñanza.	
Por recargo adicional del ____ por 100	
Suman estos coeficientes	
Recargo transitorio, ____ por 100	
Paro obrero, ____ por 100	
Coeficiente total aplicado	
Importe de la Contribución en el año	

A ____ *de* ____ *de 1941.* El Recaudador, N.º

URBANA

Son 12 ptas. 90 cts. Calle ____ n.º ____ Ptas. ____

FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE

GOBIERNO DE ARAGON

CONTR

CONTRIBUCION TERRITORIAL

N.º 4) 1941

CUARTO TRIMESTRE 221

Riqueza RUSTICA AMILLARADA . .

Octubre, Noviembre y Diciembre.

PROVINCIA Teruel MUNICIPIO Hijar NUM. DE LA LISTA COBRATORIA 140

He recibido de Ana Ferrer Dolores *la cantidad de* catorce *pesetas* 45 *céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre por la Contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer trimestre.*

A ____ *de* ____ *de 1941.* El Recaudador, N.º

RUSTICA

Son 14 ptas. 45 cts. Calle ____ n.º ____ Ptas. ____

GOBIERNO DE ARAGON

HACIENDA PUBLICA

CONTRIBUCION TERRITORIAL

1

TERCER T

Riqueza RUSTICA AMILLARADA

Julio, Agosto y

PROVINCIA Teruel MUNICIPIO Hijar NUM. DE LA LISTA COBRATORIA 740

He recibido Dña Ferrer Dolores *la cantidad de* catorce *pesetas* 45 *céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre por la Contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer trimestre.*

A ____ *de* ____ *de 1941.* El Recaudador,

N.º

RUSTICA

Son 14 ptas. 45 cts. Calle ____ n.º ____ Ptas. ____

HACIENDA PUBLICA

GOBIERNO DE ARAGON

91 ° 4 Y
2

Núm. 400

Sindicato de Riegos de la Villa de Híjar

REPARTO DE ALFARDA Y PANTANOS

Miguel Lorenzo Gracia ha satisfecho 25 pesetas 68 céntimos, que le corresponden por 1 hectáreas 2 áreas 71 centiáreas para el pago de este año reparto, a razón de 25 pesetas por hectárea.

Híjar 5 de Abril de 1941

ordinario - 25'68
extraordinario - 41'09
total - 66'77 pts

33'38

Minerva-Fuenclara, 2.-Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

Reparto extraordinario a 40 ptas Inectorea para pago del

Cuenta. Parodada

con 41 pts 09 ctms

GOBIERNO DE ARAGON

Provincia de Teruel — Ayuntamiento de Híjar

N.º de orden 188 — REPARTIMIENTO GENERAL — 3.er trimestre de 194 1

He recibido de D. Dolores Pina Ferrer

la cantidad de 17 pesetas 45 céntimos, que le corresponde satisfacer con arreglo al detalle del primer trimestre.

Híjar, 1.º de Agosto de 194

El Recaudador,

Son 17 pesetas 45 cts.

Provincia de Teruel — Ayuntamiento de Híjar

N.º de orden 188 — REPARTIMIENTO GENERAL — 4.º trimestre de 194 1

He recibido de D. Dolores Pina Ferrer

la cantidad de 17 pesetas 45 céntimos, que le corresponde satisfacer con arreglo al detalle del primer trimestre.

Híjar, 1.º de Noviembre de 194

El Recaudador,

Son 17 pesetas 45 cts.

GOBIERNO DE ARAGON

Al Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

San Miguel, 48, 1.º dcha. :-: Teléfono 51-34.

Cuenta jurada que rinde el Administrador Judicial D. Luis Lazaro Ainsa de los bienes embargados al vecino de Hijar D. Miguel Lorenzo Gracia pieza separada núm. 3260 correspondiente al (1) 1º Julio a 31 Diciembre 1941

INGRESOS		
Fecha	CONCEPTO	Cantidad
	Rentas de (2) los fincas rusticas embargadas en un semoviente, que se hallan dadas en arrendamiento a Manuel Espinosa Espinosa, situadas en las partidas denominadas Brazo alto - Corral de la Senora - Tuneares - Lorna - Chumilla - Val de las Cuevas - Pilon de los almos - Valles y Bolares	300'00
	Por venta de frutos (3)	
	Otros ingresos (4) Falta por cobrar el arriendo de las 3 casas embargadas que no vence hasta el mes de Junio, por ser costumbre cobrar por anos.	
	Suman los ingresos	

GOBIERNO DE ARAGON

GASTOS

Fecha	CONCEPTO	Cantidad
	Contribución . . . . . *justificante* n.º 1 al 5	65'02
	Repartimiento vecinal . 3.º y 4.º Trimestres 1941-n.º 6	34'90
	Otros impuestos . Alfarda y Pantano 1/2 año 1941-7	33'38
	Por jornales empleados y labores realizadas. » »	
	Por reparaciones necesarias . . . . . » »	
	Otros gastos. . . . . . » »	
	4% *premio administración* . . . . . *justificante n.º*	12'
	Total gastos. . . .	145'30

RESUMEN

Suman los ingresos. . . . 300'-

Suman los gastos. . . . . 145'30

Saldo. . . 154'70

El saldo de pesetas 154'70 se remite por giro postal al Juzgado Civil Especial en Teruel de Marzo de 1942.

(fecha y firma)

Luis Lorente

(1) *Período de tiempo que abarca la rendición de cuentas.*
(2) *Especificar la finca a que se refiere.*
(3) *Especificar su procedencia.*
(4) *Indicar el concepto.*
(5) *Los justificantes numerados se acompañarán al estado.*

NOTA.—Este impreso debe servir PARA MODELO del estado a remitir en los plazos que se hayan señalado.

GOBIERNO DE ARAGON

27

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano Zaragoza veintitres marzo mil noveci ntos cuarenta y dos

Dada cuenta con la anterior rendición y cantidad de ciento cincuenta y siete pesetas setenta centimos saldo de administracion de los bienes embargados que por corresponder a periodo anterior a la publicación de la Ley de diez y nueve de febrero queda sujeto a la deducion del seis por ciento para el fondo especial de administraciones y hecho que sea el resto ingresese en la cuenta Especial de Responsabilidades Politicas de la Delegación de Hacienda
Lo mando y firma SS. Doy fe

Solano

Ante mi
Francisco Solano

Diligencia Guidamente se cumple
Doy fe
Solano

148'25

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Hijar las actuaciones compuestas de treinta y un folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Ingresos - HACIENDA PUBLICA

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

24

OPERACIONES DEL TESORO

Sección

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp. Políticas

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. 1054

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaría-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de Ciento cuarenta y ocho ptas veinticinco cents por Resp. contra Miguel Loren Gracia exp. 3260

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 26 de Marzo de 19 42

Intervenido:
El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaría 1087 *Pesetas* 148,25

Signatura núm. 8.—B

GOBIERNO DE ARAGON

29

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza veintiocho marzo novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta, la anterior carta de pago únanse a los autos de su razón. y elevese en su dia certificación al Tribunal Regional

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. seguidamenteseecumplio lo mandado doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

EDICTO

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Miguel Loren Gracia vecino de Hijar se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algun derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a 28 de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM.

Núm. del anterior 1929

Núm. del Juzgado 3260

Contra

Miguel Loren Gracia

vecino de

Mijar

Cantidad

15.000 ptas

N.º 24

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Mijar

GOBIERNO DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos pendientes resolución a consulta formulada (a 65).

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria	148'25	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
154'70	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	6'45	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

24

Providencia Juez Sr. Quintana | En Híjar a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibidas las precedentes diligencias y hagase saber a Luis Lázaro Ainsa vecino de Híjar lo obligación que tiene de rendir cuenta en 1º de enero ante este Juzgado, de la administración de los bienes de Miguel Loren Iracio

Lo mandó y firma S. S. de que doy fé.

Quintana

Diligencia En el mismo dia se cumple lo mandado de que doy fé

Contribución TERRITORIAL

1942

CUARTO TRIMESTRE

Octubre, Noviembre y Diciembre.

Riqueza RÚSTICA AMILLARADA

Provincia Teruel Municipio Hijar Núm. de la lista cobratoria 249

He recibido de D. Maria Jesús Dolores la cantidad de catorce pesetas 45 céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre por la Contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer trimestre. N.º

A ..., de ..... de 1942. El Recaudador,

RÚSTICA

Son 14 ptas. 45 cts. Calle ..... n.º ..... Ptas. .....

GOBIERNO DE ARAGON

...CIENDA PUBLICA

...ibución TERRITORIAL

...queza RÚSTICA AMILLARADA

1942

TERCER TRIMESTRE

Julio, Agosto y Septiembre.

Teruel Municipio Hijar Núm. de la lista cobratoria 949

...e D. Luisa Ferrer Dolores la cantidad de catorce

pesetas 45 céntimos, que le corresponde pagar

...estre por la Contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer trimestre. N.º

de 1942.

El Recaudador,

RÚSTICA

...ptas. 45 cts. Calle n.º Ptas.

...CIENDA PUBLICA

GOBIERNO DE ARAGÓN

Contribución TERRITORIAL

Riqueza RÚSTICA AMILLARADA

1942

PRIMER TRIMESTRE

Enero, Febrero y Marzo.

Provincia Teruel Municipio Hijar Núm. de la lista cobratoria 949

He recibido de D. Tina Ferrer Dolores la cantidad de catorce pesetas 45 céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

	Pesetas
RIQUEZA IMPONIBLE	22012
Por cuota para el Tesoro, al 17,50 por 100	
Aumento por fallidos, etc.	
Para obrero, 6,50 por 100	
Baja por indemnizaciones, etc.	
TOTAL de contribución al año	57'80
Importe de la Contribución en el trimestre	14'45

A ..... de ..... de 1942 El Recaudador, N.º

RÚSTICA

Son 14 ptas. 45 cts. Calle ..... n.º ..... Ptas.

Fca. Nal. de Moneda y Timbre

HACIENDA PUBLICA

Contribución TERRITORIAL

Riqueza RÚSTICA AMILLARADA

1942

SEGUNDO TRIMESTRE

Abril, Mayo y Junio.

Provincia Teruel Municipio Hijar Núm. de la lista cobratoria 949

He recibido de D. Tina Ferrer Dolores la cantidad de catorce pesetas 45 céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre por la Contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer trimestre.

A ..... de ..... de 1942 El Recaudador, N.º

RÚSTICA

Son 14 ptas. 45 cts. Calle ..... n.º ..... Ptas.

GOBIERNO DE ARAGON

ADVERTENCIAS

Al Contribuyente.

RECAUDACIÓN VOLUNTARIA. — En las capitales de zona, cuarenta días en cada trimestre. En los demás pueblos, los días señalados en los itinerarios publicados en el B. O. de la provincia, y los diez primeros días del tercer mes de cada trimestre en las oficinas de la capital de la zona. (Art. 65 del Estatuto.)

RECAUDACIÓN EJECUTIVA. — Con recargo del 10 por 100 desde el día 21 al último día del tercer mes de cada trimestre. Después de esta fecha, con el 20 por 100. (Art. 67.)

A todo contribuyente o persona encargada que reclame un recibo y no le fuere entregado, deberá facilitársele por el Recaudador una papeleta haciendo constar este extremo, quedando con ello exento del recargo. (Arts. 32 y 72.)

Al Recaudador.

En todo recibo cobrado con recargo se estampará inexcusablemente la fecha y la siguiente liquidación:

Importe del recibo..... _____

Recargo _____ por 100 ..... _____

_____ _____

TOTAL COBRADO..... _____

_____ a _____ de _____ de 194_

El Recaudador,

Esta contribución ha sufrido un RECARGO TRANSITORIO equivalente al 10 por 100 de la riqueza imponible, que deberá ser satisfecho en el tercer trimestre del actual ejercicio, mediante recibo especial (Ley de 22 junio de 1942.)

ADVERTENCIAS

Al Contribuyente.

RECAUDACIÓN VOLUNTARIA. — En las capitales de zona, cuarenta días en cada trimestre. En los demás pueblos, los días señalados en los itinerarios publicados en el B. O. de la provincia, y los diez primeros días del tercer mes de cada trimestre en las oficinas de la capital de la zona. (Art. 65 del Estatuto.)

RECAUDACIÓN EJECUTIVA. — Con recargo del 10 por 100 desde el día 21 al último día del tercer mes de cada trimestre. Después de esta fecha, con el 20 por 100. (Artículo 67.) A todo contribuyente o persona encargada que reclame un recibo y no le fuere entregado, deberá facilitársele por el Recaudador una papeleta haciendo constar este extremo, quedando con ello exento del recargo. (Artículos 32 y 72.)

Al Recaudador.

En todo recibo cobrado con recargo se estampará inexcusablemente la fecha y la siguiente liquidación:

Importe del recibo..... _____

Recargo _____ por 100..... _____

_____ _____

TOTAL COBRADO..... _____

_____ a _____ de _____ de 194_

El Recaudador,

GOBIERNO DE ARAGON

CONTRIB. TERRITORIAL RUSTICA

Contribución TERRITORIAL

Riqueza RÚSTICA AMILLARADA

1942
PRIMER SEMESTRE
Enero a Junio.

Provincia Teruel Municipio Hijar Núm. de la lista cobratoria 552

He recibido de D. Joren Graña Miguel la cantidad de diez y siete pesetas 79 céntimos, que le corresponde pagar en el citado semestre por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

	Pesetas.
RIQUEZA IMPONIBLE	203'36
Por cuota para el Tesoro, al 17,50 por 100	
Aumento por fallidos, etc.	
Paro obrero, 6,50 por 100	
Baja por indemnizaciones, etc.	
TOTAL de contribución al año	35'59
Importe de la Contribución en el semestre	17'79

A ____ de ____ de 1942. El Recaudador,

N.º

RÚSTICA

Son 17 ptas. 79 cts. Calle ____ n.º ____ Ptas. ____

Fac. Mal. de Moneda y Timbre.

HACIENDA PUBLICA

Contribución TERRITORIAL

Riqueza RÚSTICA AMILLARADA

1942
SEGUNDO SEMESTRE
Julio a Diciembre.

Provincia Teruel Municipio Hijar Núm. de la lista cobratoria 552

He recibido de D. Joren Graña Miguel la cantidad de diez y siete pesetas 79 céntimos, que le corresponde pagar en el citado semestre por la Contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer semestre.

A ____ de ____ de 1942. El Recaudador,

N.º

RÚSTICA

Son 17 ptas. 79 cts. Calle ____ n.º ____ Ptas. ____

GOBIERNO DE ARAGON

...tribución TERRITORIAL

Registro fiscal de edificios y solares COMPROBADO

Riqueza URBANA
1942
Recibo ANUAL

Provincia _____ Municipio Higar

Finca (calle o plaza): _____ núm. _____ Núm. de la lista cobratoria 881

He recibido de D. Fco Marguerem Pino la cantidad de doce pesetas 29 0 céntimos, que le corresponde pagar en citado año por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

	Pesetas.
RIQUEZA IMPONIBLE	
Por cuota para el Tesoro, al 21,50 por 100	
Para obrero, 8,00 por 100 de la cuota	
Importe de la Contribución en el año	12'90

A _____ de _____ de 1942

El Recaudador,

N.

URBANA

Son 12 ptas. 90 cts. Calle _____ N.º _____ Ptas. _____

Fca. Nal. de Moneda y Timbre

GOBIERNO DE ARAGON

ADVERTENCIAS

Al Contribuyente.

RECAUDACIÓN VOLUNTARIA. — En las capitales de zona, cuarenta días en cada trimestre. En los demás pueblos, los días señalados en los itinerarios publicados en el B. O. de la provincia, y los diez primeros días del tercer mes de cada trimestre en las oficinas de la capital de la zona. (Art. 65 del Estatuto.)

RECAUDACIÓN EJECUTIVA. — Con recargo del 10 por 100 desde el día 21 al último día del tercer mes de cada trimestre. Después de esta fecha, con el 20 por 100. (Art. 67.)

A todo contribuyente o persona encargada que reclame un recibo y no le fuere entregado, deberá facilitársele por el Recaudador una papeleta haciendo constar este extremo, quedando con ello exento del recargo. (Arts. 32 y 72.)

Al Recaudador.

En todo recibo cobrado con recargo se estampará inexcusablemente la fecha y la siguiente liquidación:

Importe del recibo ..... _____

Recargo ..... por 100 ..... _____

_____ _____

TOTAL COBRADO ..... _____

..... a ..... de ..... de 194..

El Recaudador,

GOBIERNO DE ARAGON

Contribución TERRITORIAL

Registro fiscal de edificios y solares COMPROBADO

Riqueza URBANA
1942
Recibo ANUAL

Provincia _____ Municipio Hijar

Finca (calle o plaza): _____ núm. _____ Núm. de la lista cobratoria 788

He recibido de D. Miguel Lorén García la cantidad de doce pesetas 90 céntimos, que le corresponde pagar en citado año por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

	Pesetas
RIQUEZA IMPONIBLE	
Por cuota para el Tesoro, al 21,50 por 100	
Para obrero, 8,00 por 100 de la cuota	
Importe de la Contribución en el año	12'90

A _____ de _____ de 1942.

El Recaudador,

Son 12 ptas. 90 cts. Calle _____ N.º _____ P. Ins.

URBANA

Registro fiscal de edificios y solares COMPROBADO

Fco. Nal. de Moneda y Timbre

GOBIERNO DE ARAGON

REPARTIM

Provincia de TERUEL Ayuntamiento de Híjar,

N.º de orden 203 REPARTIMIENTO GENERAL 3.er trimestre de 194 2

He recibido de D. Dolores Zaera Ferrer

la cantidad de 19 pesetas

82 céntimos, que le corresponde satisfacer

con arreglo al detalle del primer trimestre.

Híjar, 1.º de Agosto de 194

El Recaudador,

Son 19 pesetas 82 cts.

Provincia de TERUEL Ayuntamiento de Híjar,

N.º de orden 203 REPARTIMIENTO GENERAL 4.º trimestre de 194

He recibido de D. Dolores Zaera Ferrer

la cantidad de 19 pesetas

82 céntimos, que le corresponde satisfacer

con arreglo al detalle del primer trimestre.

Híjar, 1.º de Noviembre de 194

El Recaudador,

Son 19 pesetas 82 cts.

GOBIERNO DE ARAGON

ntribución **TERRITORIAL** 1942

Riqueza RÚSTICA Y PECUARIA **ANUAL**

RECARGO TRANSITORIO

(Arts. 1.° y 2.° de la Ley de 22 de Enero de 1942.)

A recaudar en el TERCER TRIMESTRE (Julio, Agosto y Septiembre.)

TERUEL Municipio HÍJAR Núm. de la lista cobratoria 949

cibido de D. Cena Ferrer Dolores la cantidad de treinta

tres pesetas 03 céntimos, que le corresponde pagar en

año, y por entero en dicho trimestre, por el Recargo transitorio expresado, según se demuestra a continuación:

	Pesetas
RIQUEZA IMPONIBLE	330'31
Importe anual del Recargo, igual al 10 por 100 de dicha riqueza	33'03

de de 1942. El Recaudador,

N.°

RÚSTICA

R. TRANSITORIO

33 ptas. 03 cts. Calle n.° Ptas.

GOBIERNO DE ARAGON

C. TERRITORIAL. - RÚSTICA

RECARGO TRA... (Ley de 22 de Ener...

...ntribución TERRITORIAL

1942

ANUAL

Riqueza RÚSTICA Y PECUARIA

RECARGO TRANSITORIO

(Arts. 1.º y 2.º de la Ley de 22 de Enero de 1942.)

A recaudar en el TERCER TRIMESTRE (Julio, Agosto y Septiembre.)

Provincia TERUEL Municipio HIJAR Núm. de la lista cobratoria 552

He recibido de D. Lorenzo Peña Miguel la cantidad de veinte pesetas 34 céntimos, que le corresponde pagar en el citado año, y por entero en dicho trimestre, por el Recargo transitorio expresado, según se demuestra a continuación:

	Pesetas.
RIQUEZA IMPONIBLE	203'36
Importe anual del Recargo, igual al 10 por 100 de dicha riqueza	20'34

A ..... de ..... de 1942. El Recaudador,

N.º

RÚSTICA

R. TRANSITORIO

Son 20 ptas. 34 cts. Calle ..... n.º ..... Ptas.

Fca. Nal. de Moneda y Timbre

GOBIERNO DE ARAGON

Provincia de TERUEL Ayuntamiento de Híjar.

N.º de orden 203 REPARTIMIENTO GENERAL 2.º trimestre de 1942

He recibido de D. Dolores Feria Ferrer

la cantidad de 19 pesetas

82 céntimos, que le corresponde satisfacer

con arreglo al detalle del primer trimestre.

Híjar, 1.º de Mayo de 194

El Recaudador

Son 19 pesetas 82 cts.

Provincia de TERUEL — Ayuntamiento de Híjar.

N.º de orden 203 REPARTIMIENTO GENERAL 1.er trimestre de 194 2

He recibido de D. Dolores Tena Ferrer

la cantidad de 19 pesetas

82 céntimos, que por dichos conceptos y trimestre le corresponde satisfacer con arreglo al reparto, según la siguiente demostración:

	Pesetas	Cts.
Total de utilidades con que aparece en el reparto, pesetas	99	28
Cuotas Parte personal		
» real		
Por		
»		
6 por 100 premio de cobranza y fallidos		
TOTAL		
Corresponde al trimestre	19	82

Híjar, 1.º de Febrero de 194

El Recaudador,

Son 19 pesetas 82 cts.

GENERAL

GOBIERNO DE ARAGON

Hijar a 19 de Octubre de 1941

	pts	
Por una cerraja de puerta de calle para la casa la tena	25	
Colocacion de herja	3	
por un cumbron de picapuerte		75
Total	28	75

Recibi

Julian Cros

GOBIERNO DE ARAGON

Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Teruel

Núm. de la lista cobratoria 216 *Año 194*2

Don Miguel Lorén Gracia *vecino*

de HIJAR *ha satisfecho la cantidad*

de *pesetas* 70 *céntimos*

por la cuota obligatoria que le corresponde en armonía con el artículo 3.º del Real Decreto de 2 de Septiembre de 1919 del Ministerio de Fomento, que obliga a todos los contribuyentes de la provincia, por rústica o pecuaria y que paguen de 25 pesetas en adelante por cuota del Tesoro y R. O. de 1 de Junio de 1929 (Boletín Oficial del 10 del mismo mes y año) y R. O. de 26 de Abril de 1930 aprobatoria del presupuesto de la Cámara para el corriente ejercicio.

Teruel de 1.94

EL RECAUDADOR,

Son pesetas 0'70

16'40

IMP. HIJO DE A. PERRUCA - TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Teruel

Núm. de la lista cobratoria 384 *Año 1942*

Don Dolores Tena Ferrer *vecino*

de [illegible] *ha satisfecho la cantidad*

de una *pesetas* 20 *céntimos*

por la cuota obligatoria que le corresponde en armonía con el artículo 3.º del Real Decreto de 2 de Septiembre de 1919 del Ministerio de Fomento, que obliga a todos los contribuyentes de la provincia, por rústica o pecuaria y que paguen de 25 pesetas en adelante por cuota del Tesoro y R. O. de 1 de Junio de 1929 (Boletín Oficial del 10 del mismo mes y año) y R. O. de 26 de Abril de 1930 aprobatoria del presupuesto de la Cámara para el corriente ejercicio.

Teruel ..... de 1.94

EL RECAUDADOR,

Son pesetas 120

IMP. HIJO DE A. PERRUCA-TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Teruel

CUOTAS OBLIGATORIAS AÑO 1942

Municipio Hijar Núm. lista cobratoria 120

He recibido de D. Miguel Soler Gracia *la cantidad de* **2'50 pesetas,** *por la cuota obligatoria que le corresponde satisfacer en el corriente año, conforme al presupuesto aprobado por la Superioridad.*

A ____ de _____ de 1942.

EL TESORERO, EL RECAUDADOR,

Son 2'50 pesetas

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

GOBIERNO DE ARAGÓN

2'50
28'90
12'90
35'58

79'88

GOBIERNO DE ARAGON

IMPUESTO DE PLAGAS DEL CAMPO

MUNICIPIO DE Hijas

PROVINCIA DE TERUEL

NÚMERO DE LA LISTA COBRATORIA 424

Ejercicio de 1942

He recibido de D. Miguel Lozen Gracia la cantidad de 1 pesetas 02 céntimos, que le corresponde pagar en el citado año por el impuesto expresado, según se demuestra a continuación:

	PESETAS
Riqueza líquida imponible por rústica y colonia	203'38
CUOTA anual a razón de 0'50 por 100 de dicha riqueza	1'02

A ___ *de* _____ *de 194*__

EL RECAUDADOR,

Son 1 ptas. 02 cts.

Calle de _____ *núm.* _____ *piso* _____

GOBIERNO DE ARAGON

MPUESTO DE PLAGAS DEL CAMPO

PIO DE Ubiña

PROVINCIA DE TERUEL

MERO DE LA LISTA COBRATORIA 730

Ejercicio de 194 2

He recibido de D. Dolores Zerna Ferrer la cantidad de 1 pesetas 65 céntimos, que le corresponde pagar en el citado año por el impuesto expresado, según se demuestra a continuación:

	PESETAS
Riqueza líquida imponible por rústica y colonia	330' 31
CUOTA anual a razón de 0'50 por 100 de dicha riqueza	1' 65

A ____ de ____ de 194__

El Recaudador,

Son 1 ptas. 65 cts.

Calle de ____ núm. ____ piso ____

GOBIERNO DE ARAGON

1-65
1'02
14-45
33'09
20'34
~~19'82~~
~~19'82~~
70'49
7
39'64

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 350

Sindicato de Riegos de la Villa de Híjar

REPARTO DE ALFARDA Y PANTANOS

Miguel Soréu Gracia ha satisfecho 66 pesetas 77 cénts., que le corresponden por 1 hectáreas 2 áreas 71 centiáreas para el pago de este año reparto, a razón de 65 pesetas por hectárea.

Híjar 1 de Mayo de 1942

Ordinario - 25.68
Pantano - 41.09
66.77

Tip. J. Cebollada - Epila

GOBIERNO DE ARAGON

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE H I J A R (TERUEL).

Cuenta jurada que rinde el administrador Judicial D. Luis Lázaro Aista de los bienes embargados al vecino de Hijar D. Miguel Lorcu García pieza separada numero 24 correspondiente al año 1,942

I N G R E S O S		
Fecha	C o n c e p t o.	Cantidad.
	Rentas de fincas rústicas llamadas Paro Alto, Corral de la Señora, Juncarl, la Loma, la Chumilla, Val de las Cuevas, Pilón de las Almas, Vallés y Volarch	300
	"	
	"	
	"	
	"	
	"	
	"	
	"	
	"	
	"	
	"	
	Por venta de frutos	
	"	
	"	
	"	
1º de julio de 1941 al 1º de julio de 1942	Otros ingresos. arriendo de las tres cafas	480
	Suman los ingresos	780

GOBIERNO DE ARAGON

G A S T O S

Fecha.	Concepto	Cantidad.
	Contribucion territorial rustica justificante Nº	57'80
	Repartimiento vecinal del 1º al 4º trimestre Nº 203	79'28
	Otros impuestos. Contribución urbana " "	25'80
	Por jornales empleados y labores realizadas.....	
16-10-41	Por reparaciones necesarias. cerraja, puerta	28'75
	Otros gastos. Contribución territorial "	
	rústica 3º 552	35'58
	idem de rústica nº 552 y 949	53'37
	Por Cámara Agrícola (Ptto 3º R. D. de	4'45
	2 del 9 de 1919)	2'70
	de las plagas del campo	65'44
	alfarda y Pantano	31'20
	4 % premio administracion.....justificante.Nº	
	Total gastos..	385'70

R E S U M E N

Suman los ingresos..... 780'00

Suman los Gastos..... 385'70

Saldo.... 394'30

El saldo de pesetas. 394'30 que se entrega.....

al Juzgado de Primera Instancia, en Híjar ..a 5 ....de

...Enero.....de 1943

(Fecha y firma)

Luis Lacaro

GOBIERNO DE ARAGON

HACIENDA PÚBLICA. INGRESOS

TOM00432

000144

Intervención de Hacienda
de

Carta de pago correspondiente al Mandamiento de ingreso núm. 18

Giros y Valores

Aplicación { Entregas a cuenta especial de Responsabilidades Políticas

Secretario Judicial de Hijar

ha ingresado la cantidad de trescientas noventa y cuatro pesetas con treinta céntimos de la sanción impuesta en el expediente Nº 24 a Miguel Lara Gracia

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad.

Zaragoza a 1º de febrero de 1943

El Jefe de Contabilidad,

Intervenido:
El Interventor,

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

Son =394'30= pesetas.

Tomada razón al núm. 15

Mod. 13

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez. Sr.Quintana. | En Hijar a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores resguardos unanse al expediente de su razón y comuquese a la Superioridad dentro de los primeros cinco días del presente mes haberse realizado el igfeso que al mismo se refiere.

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.

Diligencia/En el mismo día se cumple lo mandado de que doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

(1)

Cuenta de albañilería de Dolores Zena de hacer una pared en el corral y arreglo de conejares.

			Ptas cts.
Jornales	3 Días de Albañil	a 20 ptas	60,00
Material.			
Materiales	150 adobas — — —	a 10 ptas ciento	15.00
"	66 Medidas de yeso	a 1 " Medida	66.00
"	5 Cañizos — — —	a 5 " uno	25.00
"	2 Sacos de cemento	a 16 " saco	32.00
		Total	198.00

Rafael Gros

Hijar 4 de Diciembre 1943.

GOBIERNO DE ARAGON

(2)

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Riqueza RÚSTICA AMILLARADA

1943

PRIMER TRIMESTRE

Enero, Febrero y Marzo.

Provincia _____ Municipio _____ Núm. de la lista cobratoria 951

He recibido de D. Pedro Perez Solares la cantidad de 22 pesetas 71 céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

	Pesetas.
RIQUEZA IMPONIBLE	33'31
Por cuota para el Tesoro, al 17,50 por 100	
Aumento por fallidos, etc.	
Paro obrero, 6,50 por 100	
Baja por indemnizaciones, etc.	
TOTAL de contribución al año	9'83
Importe de la Contribución en el trimestre	

TERUEL — HIJAR

A _____ de _____ de 1943.

El Recaudador,

n.º _____

RÚSTICA

Son 22 ptas. 71 cts. Calle _____ n.º _____ Ptas. _____

Fca. Nal. de Moneda y Timbre.

HACIENDA PUBLICA

GOBIERNO DE ARAGON

ADVERTENCIAS

Al Contribuyente.

Recaudación voluntaria.—En las capitales de zona, cuarenta días en cada trimestre. En los demás pueblos, los días señalados en los itinerarios publicados en el B. O. de la provincia, y los diez primeros días del tercer mes de cada trimestre en las oficinas de la capital de la zona. (Art. 65 del Estatuto.)

Recaudación ejecutiva.—Con recargo del 10 por 100 desde el día 21 al último día del tercer mes de cada trimestre. Después de esta fecha, con el 20 por 100. (Art. 67.)

A todo contribuyente o persona encargada que reclame un recibo y no le fuere entregado, deberá facilitársele por el Recaudador una papeleta haciendo constar este extremo, quedando con ello exento del recargo. (Arts. 32 y 72.)

30 - 29
13 - 99
22 - 71
66 - 99

Al Recaudador.

En todo recibo cobrado con recargo se estampará inexcusablemente la fecha y la siguiente liquidación:

Importe del recibo	22 - 71
Recargo 20 por 100	4 - 54
Gastos	3 - 00
TOTAL COBRADO	30 - 29

Hijar a 3 de Agosto de 194 3

EL RECAUDADOR,

O. Jarque

GOBIERNO DE ARAGON

PUBLICA PUBLICA PUBLICA PUBLICA (3)

CONTRIBUCION TERRITORIAL

1943

CUARTO TRIMESTRE

Octubre, Noviembre y Diciembre.

Riqueza RÚSTICA AMILLARADA

Municipio _____ Núm. de la lista cobratoria: 551

Loren Grauza Miguel la cantidad de _____

[illegible] pesetas 99 céntimos, que le corresponde pagar

al citado [illegible] por la Contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer trimestre.

A [illegible] de _____ de 1943 El Recaudador,

TERUEL

MIJAR

n.º

RÚSTICA

[illegible] 13 ptas. 99 cts. Calle _____ n.º _____ Plaza _____

GOBIERNO DE ARAGÓN

CONTRIBUCION TERRITORIAL

1943 (4)

CUARTO TRIMESTRE

Octubre, Noviembre y Diciembre.

Riqueza RÚSTICA AMILLARADA

Provin[illegible] Municipio _____ Núm. de la lista cobratoria: _____

[illegible] de D. Tello Ferrer Dolores la cantidad de _____

22 pesetas 71 céntimos, que le corresponde pagar

[illegible] por la Contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer trimestre.

A _____ de _____ de 1943. El Recaudador,

TERUEL

HIJAR

n.º

RÚSTICA

Son 22 ptas. 71 cts. Calle _____ n.º _____ Ptas. _____

GOBIERNO DE ARAGON

ADVERTENCIAS

Al Contribuyente.

Recaudación voluntaria.—En las capitales de zona, cuarenta días en cada trimestre. En los demás pueblos, los días señalados en los itinerarios publicados en el B. O. de la provincia, y los diez primeros días del tercer mes de cada trimestre en las oficinas de la capital de la zona. (Art. 65 del Estatuto.)

Recaudación ejecutiva.—Con recargo del 10 por 100 desde el día 21 al último día del tercer mes de cada trimestre. Después de esta fecha, con el 20 por 100. (Artículo 67.) A todo contribuyente o persona encargada que reclame un recibo y no le fuere entregado, deberá facilitársele por el Recaudador una papeleta haciendo constar este extremo, quedando con ello exento del recargo. (Arts. 32 y 72.)

Al Recaudador.

En todo recibo cobrado con recargo se estampará indefectiblemente la fecha y la siguiente liquidación:

Importe del recibo.. .. ..

Recargo ..... por 100 .. ..

.....

TOTAL COBRADO.. .. .. ..

..... a ..... de ..... de 194..

EL RECAUDADOR.

GOBIERNO DE ARAGON

PUBLICA PUBLICA PUBLICA PUBLICA

1943 (5)

RIBUCION

TERRITORIAL

TERCER TRIMESTRE

Julio, Agosto y Septiembre.

Riqueza RÚSTICA AMILLARADA

Municipio

Núm. de la lista cobratoria: 551

de D. Jorge Gracia Miguel la cantidad de

pesetas 99 céntimos, que le corresponde pagar

mestre por la Contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer trimestre.

de 1943.

El Recaudador,

TERUEL

HIJAR

n.º

RÚSTICA

ptas. 99 cts. Calle n.º Ptas.

HACIENDA HACIENDA HACIENDA HACI

PUBLICA PUBLICA PUBLICA PUBLICA

TRIBUCION TERRITORIAL

1943

(6)

TERCER TRIMESTRE

Julio, Agosto y Septiembre.

Riqueza RÚSTICA AMILLARADA

Provincia _____ Municipio _____ Núm. de la lista cobratoria: _____

He recibido de D. Tella Perrer Dolores la cantidad de 92 pesetas 71 céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre por la Contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer trimestre.

A _____ de _____ de 1943.

El Recaudador,

TERUEL

n.º

RÚSTICA

Son 92 ptas. 71 cts. Calle MIJAR n.º _____ Ptas. _____

HACIENDA HACIENDA HACIENDA HACIENDA HACI

PUBLICA PUBLICA PUBLICA PUBLICA

GOBIERNO DE ARAGÓN

PUBLICA PUBLICA PUBLICA PUBLICA

TRIBUCION TERRITORIAL

1943

SEGUNDO TRIMESTRE

Abril, Mayo y Junio.

Riqueza RÚSTICA AMILLARADA

Provincia _____ Municipio _____ Núm. de la lista cobratoria: 554

He recibido de D. Juan Gracia Miguel la cantidad de _____ pesetas 99 céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre por la Contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer trimestre.

A _____ de _____ de 1943. El Recaudador,

TERUEL

Hijar

N.º _____

RÚSTICA

Son 13 ptas. 99 cts. Calle _____ n.º _____ Ptas. _____

HACIENDA HACIENDA HACIENDA HACIENDA HACI

PUBLICA PUBLICA PUBLICA PUBLICA

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Riqueza RÚSTICA AMILLARADA

1943 (8)

SEGUNDO TRIMESTRE
Abril, Mayo y Junio.

Provincia _____ Municipio _____ Núm. de la lista cobratoria 941

He recibido de D. Tello Perrea Dolores la cantidad de 22 pesetas 71 céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre por la Contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer trimestre.

A _____ de _____ de 1943. El Recaudador,

TERUEL

Son 22 ptas. 71 cts. Calle HIJAR n.º _____ Ptas. _____

N.º _____

RÚSTICA

HACIENDA HACIENDA HACIENDA HACIENDA HACI

PUBLICA PUBLICA PUBLICA PUBLICA

GOBIERNO DE ARAGON

(9)

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Riqueza RÚSTICA AMILLARADA

1943

PRIMER TRIMESTRE

Enero, Febrero y Marzo.

Provincia _____ Municipio _____ Núm. de la lista cobratoria: 557

He recibido de D. Lorenzo Grasia Miguel la cantidad de trece pesetas 99 céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

	Pesetas.
RIQUEZA IMPONIBLE	203'36
Por cuota para el Tesoro, al 17,50 por 100	
Aumento por fallidos, etc.	
Para el Tesoro, 6,50 por 100	
Baja por indemnizaciones, etc.	
TOTAL de contribución al año	55'99
Importe de la Contribución en el trimestre	

TERUEL

LIBAR

A _____ de _____ de 1943. El Recaudador,

n.º

RÚSTICA

Son 13 ptas. 99 cts. Calle 24-31 n.º _____ Ptas.

Fca. Nal. de Moneda y Timbre.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

HACIENDA PUBLICA

GOBIERNO DE ARAGON

(10)

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Riqueza URBANA
1943
PRIMER SEMESTRE
Enero a Junio.

Registro fiscal de edificios y solares COMPROBADO

Provincia: Teruel Municipio: Híjar

Finca (calle o plaza): núm. Núm. de la lista cobratoria: 495

He recibido de D. Miguel Lorenz Gracia la cantidad de diez pesetas 32 céntimos, que le corresponde pagar en el citado semestre por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

	Pesetas.
RIQUEZA IMPONIBLE	96 -
Por cuota para el Tesoro, al 21,50 por 100	
Para obrero, 8,00 por 100 de la cuota	
TOTAL de contribución al año	20 64
Importe de la Contribución en el semestre	10 32

A de de 1943

El Recaudador,

N.º

URBANA

Son 10 ptas 32 cts. Calle n.º Ptas.

Fcs. N. de Moneda y Timbre

HACIENDA PUBLICA

GOBIERNO DE ARAGON

HACIENDA PÚBLICA

Contribución TERRITORIAL

Riqueza URB

1942

SEGUNDO SEMESTRE
Julio a Diciembre.

Registro fiscal de edificios y solares COMPROBADO

Provincia ..... Municipio Hijar

Finca (calle o plaza) ..... núm. ..... Núm. de la lista cobratoria 789

He recibido de D. Miguel Lorenzo García la cantidad de diez pesetas 32 céntimos, que le corresponde pagar en el citado semestre por la Contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer semestre.

A ..... de ..... de 1942. El Recaudador,

N.º

URBANA

Son 10 ptas. 32 cts. Calle ..... n.º ..... Ptas. .....

20-64

GOBIERNO DE ARAGÓN

ANA (11)

Contribución TERRITORIAL

Riqueza Urb.

1942

PRIMER SEMESTRE
Enero a Junio

Registro fiscal de edificios y solares COMPROBADO

Provincia ..... Municipio Hijar

Finca (calle o plaza) ..... núm. ..... Núm. de la lista cobratoria 719

He recibido de D. Miguel Lóriz Gracia la cantidad de diez pesetas 32 céntimos, que le corresponde pagar en el citado semestre por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación.

	Pesetas.
RIQUEZA IMPONIBLE	
Por cuota para el Tesoro, al 21,50 por 100	
Paro obrero, 8,00 por 100 de la cuota	
TOTAL de contribución al año	
Importe de la Contribución en el semestre	10'32

A ..... de ..... de 1942

El Recaudador,

N.º

URBANA

Son: 10 ptas. 32 cts. Calle ..... n.º ..... Ptar.

Fca. Nal. de Moneda y Timbre

GOBIERNO DE ARAGON

ADVERTENCIAS

Al Contribuyente.

RECAUDACIÓN VOLUNTARIA.— En las capitales de zona, cuarenta días en cada trimestre. En los demás pueblos, los días señalados en los itinerarios publicados en el B. O. de la provincia, y los diez primeros días del tercer mes de cada trimestre en las oficinas de la capital de la zona. (Art. 65 del Estatuto.)

RECAUDACIÓN EJECUTIVA.— Con recargo del 10 por 100 desde el día 21 al último día del tercer mes de cada trimestre. Después de esta fecha, con el 20 por 100. (Art. 67.)

A todo contribuyente o persona encargada que reclame un recibo y no le fuere entregado, deberá facilitársele por el Recaudador una papeleta haciendo constar este extremo, quedando con ello exento del recargo. (Arts. 32 y 72.)

Al Recaudador.

En todo recibo cobrado con recargo se estampará inexcusablemente la fecha y la siguiente liquidación:

Importe del recibo 20-64

Recargo 20 por 100 4-12

Costas 8-40

TOTAL COBRADO 32-76

Hoyas a 7 de Abril de 194[illegible]

El Recaudador,

[illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

(12)

IMPUESTO DE PLAGAS DEL CAMPO

MUNICIPIO DE Hijar

PROVINCIA DE TERUEL

NÚMERO DE LA LISTA COBRATORIA 717

Ejercicio de 1943

He recibido de D. Dolores Tena Faner la cantidad de una pesetas 65 céntimos, que le corresponde pagar en el citado año por el Impuesto expresado, según se demuestra a continuación:

	PESETAS
Riqueza líquida imponible por rústica y colonia	330-50
CUOTA anual a razón de 0'50 por 100 de dicha riqueza.	1-65

A ____ *de* ____ *de 1943*

EL RECAUDADOR,

Son 1 ptas. 65 cts.

Impuesto de Plagas del Campo

IMP. HIJO DE A. PERRUCA—TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

1-65
1-20
22-71
2-50
10-32
12-90
-75
13-92
66-02

GOBIERNO DE ARAGON

(13)

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Riqueza URBANA
1943
Recibo ANUAL

Registro fiscal de edificios y solares COMPROBADO

Provincia Teruel Municipio Albijar

Finca (calle o plaza): núm. Núm. de la lista cobratoria 490

He recibido de D. Miguel Loren Gracia la cantidad de doce pesetas 90 céntimos, que le corresponde pagar en el citado año por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

	Pesetas.
RIQUEZA IMPONIBLE	60—
Por cuota para el Tesoro, al 21,50 por 100	
Paro obrero, 8,00 por 100 de la cuota	
Importe de la Contribución en el año	12 90

A de de 1943. El Recaudador,

N.º

URBANA

Son 12 ptas. 90 cts. Calle n.º Ptas.

Fca. Nal. de Moneda y Timbre.

HACIENDA PUBLICA

GOBIERNO DE ARAGON

(14)

Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Teruel

Núm. de la lista cobratoria 384 Año 1943

Don Dolores Tena Ferrer vecino

de Alijar ha satisfecho la cantidad

de una pesetas 20 céntimos

por la cuota obligatoria que le corresponde en armonía con el artículo 3.º del Real Decreto de 2 de Septiembre de 1919 del Ministerio de Fomento, que obliga a todos los contribuyentes de la provincia, por rústica o pecuaria y que paguen de 25 pesetas en adelante por cuota del Tesoro y R. O. de 1 de Junio de 1929 (Boletín Oficial del 10 del mismo mes y año) y R. O. de 26 de Abril de 1930 aprobatoria del presupuesto de la Cámara para el corriente ejercicio.

Teruel _____ de 1.94

El Recaudador,

Son pesetas 1'20

IMP. HIJO DE A. PERRUCA. - TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

(15)

Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Teruel

Núm. de la lista cobratoria 216 Año 1943

Don Miguel Loseu Gracia *vecino*

de Alijar *ha hatisfecho la cantidad*

de — *pesetas* 75 *céntimos*

por la cuota obligatoria que le corresponde en armonía con el artículo 8.º del Real Decreto de 2 de Septiembre de 1919 del Ministerio de Fomento, que obliga a todos los contribuyentes de la provincia, por rústica o pecuaria y que paguen de 25 pesetas en adelante por cuota del Tesoro y R. O. de 1 de Junio de 1929 (Boletín Oficial del 10 del mismo mes y año) y R. O. de 26 de Abril de 1930 aprobatoria del presupuesto de la Cámara para el corriente ejercicio.

Teruel _____ de 1.94

El Recaudador,

Son pesetas 0'75

IMP. HIJO DE A. PERRUCA - TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

PUBLICA PUBLICA PUBLICA

TRIBUCION TERRITORIAL

Registro fiscal de edificios y solares COMPROBADO

Riqueza URBANA (16)

1943

SEGUNDO SEMESTRE

Julio a Diciembre.

Provincia: Teruel Municipio: Hijar

Finca (calle o plaza): núm. Núm. de la lista cobratoria: 1795

He recibido de D. Miguel Loren Gracia la cantidad de

diez pesetas 32 céntimos, que le corresponde pagar N.º

en el citado semestre por la Contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer semestre.

A de de 1943. - El Recaudador

URBANA

Son 10 ptas. 32 cts. Calle n.º Ptas.

PUBLICA

(17)

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Teruel

CUOTAS OBLIGATORIAS — AÑO 1943

Municipio Hijar — Núm. lista cobratoria 520

He recibido de D. Loren Gracia Miguel *la cantidad de* **2'50 pesetas,** *por la cuota obligatoria que le corresponde satisfacer en el corriente año, conforme al presupuesto aprobado por la Superioridad.*

A _____ *de* _____ *de 1943.*

El Tesorero, — **El Recaudador,**

Son 2'50 pesetas

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

Edificio U.C.H.A. Teruel

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 347 (18)

Sindicato de Riegos de la Villa de Híjar

REPARTO DE ALFARDA Y PANTANOS

Miguel Lozano García ha satisfecho 66 pesetas 77 cénts., que le corresponden por 1 hectáreas 02 áreas 71 centiàreas para el pago de este año reparto, a razón de 65 pesetas por hectárea.

Híjar 1 de abril de 1943

Tip. J. Cebollada.-Egilia

GOBIERNO DE ARAGON

(19)

Provincia de Teruel — Ayuntamiento de HIJAR

N.º de orden 204 REPARTIMIENTO GENERAL 1.er trimestre de 194

He recibido de D. Dolores Zerca Ferrer la cantidad de 22 pesetas 99 céntimos, que por dichos conceptos y trimestre le corresponde satisfacer con arreglo al reparto, según la siguiente demostración:

	Pesetas	Cts.
Total de utilidades con que aparece en el reparto, pesetas . . .		
cuotas . . . Parte personal		
» real		
Por		
6 por 100 premio de cobranza y fallidos		
TOTAL	91	96
Corresponde al trimestre	22	99

Híjar, 1.º de Febrero de 194 3 JUL 1943.

El Recaudador,

Son 22 pesetas 99 cts.

Provincia de Teruel — Ayuntamiento de HIJAR

N.º de orden 204 REPARTIMIENTO GENERAL 2. trimestre de 194

He recibido de D. Dolores Zerca Ferrer la cantidad de 22 pesetas 99 céntimos, que le corresponde satisfacer con arreglo al detalle del primer trimestre.

Híjar, 1.º de Mayo de 194 3.

El Recaudador

GOBIERNO DE ARAGON

Provincia de Teruel — Ayuntamiento de HIJAR (20)

N.º de orden 204 **REPARTIMIENTO GENERAL** 4. trimestre de 194

He recibido de D. Dolores Tena Ferrer

la cantidad de 22 pesetas

99 céntimos, que le corresponde satisfacer

con arreglo al detalle del primer trimestre.

Híjar, 1.º de Noviembre de 194 .

El Recaudador,

Son 22 pesetas 99 cts.

GOBIERNO DE ARAGON

2299
3670
5969

GOBIERNO
DE ARAGON

Provincia de Teruel

Ayuntamiento de HIJAR (B)

N.º de orden 204 REPARTIMIENTO GENERAL 3.er trimestre de 194

He recibido de D. Dolores Tena Ferrer

a cantidad de 22 pesetas

99 céntimos, que le corresponde satisfacer

con arreglo al detalle del primer trimestre.

Híjar, 1.º de Agosto de 1943.

El Recaudador,

Son 22 pesetas 99 cts.

(22)

GRAN CARPINTERIA

MECANICA

ISMAEL ARBIOL BERGOS

HÍJAR (Teruel)

Sr. ..... Debe:

Tip. J. Ceballoda. - Epila

de ..... de 194	Pesetas	Cts.
Por 2 cristales y colocación	6	
Recibido		

GOBIERNO DE ARAGON

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE HIJAR(Teruel).

CUENTA JURADA que rinde el Administrador don Luis Lázaro Ainsa de los bienes embargados al vecino de Híjar don Miguel Lorén Gracia, en la pieza separada núm.24 correspondiente al año 1943.

I N G R E S O S.

Fecha.	CONCEPTOS	Ptas.	Cts.
	Renta de varias fincas rústicas denominadas Brazo Alto, Corral de la Señora, Juncares, La Loma, La chumilla, Val de Las Cuevas, Pilón de Las Almas, Valles y Bolares.....	300'	00
	Por venta de otros frutos .----------		
Julio de 1942 a Julio 1943.	OTROS INGRESOS: Arriendo de tres casas sitas en esta Villa de Híjar en su Calle de San Braulio números 19,21 y 23	480'	00
	RENTAS DE INDUSTRIAS----------		
	Suman los ingresos.....	780'	00 Ptas.

GOBIERNO DE ARAGON

G A S T O S.

Fecha	CONCEPTO.	Ptas. Cts.
	Contribución rustica, según justificantes que se acompañan con los numeros del 2 al 9 inclusive.....	146 ' 80
	Repartimiento vecinal y otros gastos.. (justificantes nms.12,14,15,17,18,19 a	164 ' 83
	Contribución territorial de riqueza urbana según justificantes que acompano con los nums.10,11,13 y 16.....	54'' 18
	Reparaciones necesarias,según justificantes que acompano con los numeros 1 y 22	204 ' 00
	Otras gastos ----------	
	+++++----------	
	4% de administración de premio concedido al Administrador del total de la cantidad ingresada.....	31 ' 20
	Total gastos ----------	601' 01

R E S U M E N.

Sumas los ingresos.....	780'00	Ptas.
" los gastos	601'01	"
Saldo	178'99	Ptas.

El saldo de pesetas CIENTO SETENTA Y OCHO hago entrega al Juzgado de primera Instancia e Instrucción en el día de hoy tres de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Hijar, 3 Junio 1944.

Luis Lozano

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Sr. Quintana } Híjar, quince de Junio del mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por presentada la anterior cuenta por el administrador D. Luis Lázaro Arias con los justificantes que a la misma se acompañan, únanse al expediente de su razón; se aprueba la misma, y hágase el ingreso de las ciento setenta y ocho pesetas con noventa y nueve céntimos en la cuenta especial de Responsabilidades Políticas, y verificado pongase testimonio del resguardo en que se acredite tal ingreso en el expediente para su justificación.

Lo mandó y rubrica Sª Sª de que doy fé.

[illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

Ligencia Para hacer constar que en el mismo día se cumple lo mandado, de que doy fe.

Martínez

GOBIERNO DE ARAGON

A.9.360.377

Yo el Infrascrito Secretario, DOY F E: Que por la Caja De Depositos de Zaragoza, con motivo de haber efectuado un ingreso por la cantidad de ciento setenta y ocho pesetas con noventa y nueve céntimos correspondiente a la administración de los bienes embargados en pieza num.24 del expediente de responsabilidad política contra Miguel Lorén Gracia, se me ha hecho entrega de un resguardo que copiado a la letra dice como sigue:

"TOMO 215.-Nº 171.-Número 161 de entrada.-Número 15,523 de Registro.-CAJA DE DEPOSITOS.-SUCURSAL DE ZARAGOZA.-DEPOSITO EN METALICO .-NECESARIO SIN INTERES.-Don Secretario del Juzado de primera Instancia de Hijar a disposición de dicho Juzgado en la pieza de ejecución núm.24 del expediente de responsabilidades políticas contra Miguel Lorén Gracia como administración de los bienes embargados para hacer efectiva la sanción económica impuesta al mismo, ha entregado, en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de ciento setenta y ocho pesetas 99 cts. en metálico, que le será devuelta, bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin enmienda, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno .- En Z A R A G O Z A A 16 de Junio de mil novecientos 44.-Son 178 pesetas 99 céntimos.-Tomé razón: El Interventor, firmado y rubricado, ilegible.-El Depositario Pagador, firmado y rubricado, ilegible.- Sentado en Intervención, .-Sentado en Depositaría, .-".

Lo anteriormente inserto concuerda con su original a que me remito y para que conste expido la presente en Híjar a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Gregorio Matyuerán

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION - HIJAR -

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Sr. Moro Laborda } Híjar, diecisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Dada cuenta; Requiérase al administrador Sr. Salvador para que rinda cuentas, y verificado hágasele saber al mismo que cesa en dicha administración, y entréguese a sus familiares del inculpado, los que se les hará saber las mismas obligaciones; y tásense todos las fincas que figuran embargadas nuevamente por otros peritos de los que figuran en la anterior tasación.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de que doy fe.

M. Moro

Agustín Martínez

Diligencia. Se cumple lo mandado, de que doy fe.

Martínez

GOBIERNO DE ARAGÓN

C.3.309.198

COMPARECENCIA.-En Hijar, a dos de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante Sª con mi asistencia y previa citación del Agente Judicial de este Juzgado comparece el que dijo llamarse Luis Lázaro Ainsa, mayor de edad y administrador de los bienes del expedientado Miguel Lorén Gracia, le notifiqué la anterior providencia de fecha dieciseis de enero del corriente año, y le hice saber que cesaba en la administración que tiene de dichos bienes, así como la obligación que tiene de hacer entrega de la administración a los familiares de dicho expedientado, papeles y cuantos recibos tenga en su poder relativos a dicha administración, y de quedar enterado firma y doy fé.

Luis Lázaro

Gregorio Martínez

GOBIERNO DE ARAGON

C.3.309.065

TASACION PERICIAL.-En la villa de Hijar, am tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante SªSª con mi asistencia comparecen los peritos practicos vecinos de Hijar, albañiles, don José Gerique Lasala y don Rafael Gros Morr, ambos mayores de edad, casados y a quienes se les recibió juramento que prestaron en legal forma, y después de ACEPTAR EL CARGO y JURAR DESEMPEÑARLO BIEN Y FIELMENTE unanimes manifiestan:

Que han reconocido las casas propiedad de Miguel Loren en virtud de la orden que se les dió por este Juzgado, y las tasan en la siguiente forma:

Una casa sita en la calle de San Braulio núm. diecinueve la tasan en la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTAS pesetas.

La casa num. 21 sita en la misma calle en la cantidad de TRES MIL cincuenta y cuatro pesetas, y la casa sita en la misma calle número 23 en SIETE MIL DOSCIENTAS pesetas. Dichas casas se encuentran en esta Villa.

Total a que ascienden as tres casas reseñadas CATORCE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS.

Leido el presente informe, se afirman y ratifican los peritos tasadores y firman con SªSª y conmigo el Secretario de que doy fé.

M/

Jose

Jose Gerique

Gregorio Martínez

Derechos de los Peritos 40 ptas

GOBIERNO DE ARAGON

cuenta y tres pesetas.

La finca señalada en la repetida diligencia de embargo con el numero 12,secano sita en la partida Bolares,la tasan en la cantidad de t escientas cincuenta pesetas.

El mulo señalado con el num.13 en la misma diligencia de embargo,mulo de trece años,pelo negro y alzada regular,lo tasan en la cantidad de ochocientas pesetas. Total 8.804 pesetas .

Leido que les ha sido el presente,por no querer leerlo los informantes de por si,se afirman y ratifican y firman con Sªsª de que doy fé.

Hos 60 ptas.

GOBIERNO DE ARAGON

C.3.309.496

AUTO.-En Hijar, a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistas las anteriores diligencias;y

Resultando:Que por sentancia dictada en expediente de responsabilidad política con fecha veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza,se condenó al expedientado Miguel Lorén Gracia al pago de la cantidad de - quince mil pesetas.

Resultando:Que formada pieza para la ejecución de dicha sanción económica,se le embargaron todos sus bienes a dicho inculpado,y de las informaciones practicadas aparece que el repetido expedientado Miguel Lorén Gracia posee bienes que aun sumándolos a los de su cónyuge y familiares que con él viven no exceden de veinticinco mil pesetas.

Considerando:Que según previene el art. 8 de la Ley de 19 de Febrero de 1.942,cuando de las informaciones practicadas resulte que el valor de los bienes del expedientado no excedan de veinticinco mil pesetas, el Juzgado acordará el sobreseímiento del expediente,por lo que en el presente caso procede tal sobreseímiento.

Vistos los articulos citados y demas de general y pertinente aplicación de la Ley indicada.

SaSa por ante mi el Secretario acctal.,dijo:Se acuerda el sobreseímiento del presente expediente referente a la persona de Miguel Lorén Gracia;notifiquese este auto al interesado y póngase en conocimiento del Ilmo.Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel.

Lo mandó y firma don Justo Moso Laborda,Juez Municipal de Híjar y en funciones de Juez de Instrucción y Primera Instancia de la misma villa y su partido,asesorado del Letrado don Antonio AlbalateBTurón,que firma y doy fé.

Justo Moso

Joaquín Montañés

Di---

GOBIERNO DE ARAGON

-- ligenia.-Se cumple lo mandado de que doy fé.

NOTIFICACIÓN.-En el mismo día, teniendo a mi presencia a Dolores Tena Tomer le notifiqué el anterior proveido por lectura íntegra y entrega de copia literal por mí autorizada; quedando por notificado y por ello del recibo de la copia firma conmigo y doy fé. dijo no firma por no saber, lo hace el testigo a ruego de que certifico fé:

Testigo

Joaquín

El Fiscal examinando el anterior tratado dice que habida cuenta del telegrama circular de la Superioridad, de 4 de Septiembre de 1943 nada tiene que oponer al auto de sobreseimiento dictado por el Instructor y en su consecuencia procede el archivo del expediente nº 1929 de 1940 iniciado por el Juzgado de Responsabilidades Políticas de Teruel y continuado por el de Hijar

Teruel 28 de Abril de 1945

[illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

G.4885.904

Providencia Juez. } Hijar, a primero de mayo de mil novecientos
Sr.Moso Laborda.__ } cuarenta y cinco.

Dada cuenta;el anterior informe unase a la pieza de su razón,y se declara firme el auto de sobreseimiento dictado en este expediente;se decreta la cancelación del embargo practicado en este expediente de toda clase de bienes e inmuebles del expedientado, para lo cual líbrese mandamiento al Sr.Registrador de la Propiedad de este Partido a fin de que se acuerde tal cancelación.
Lo manda y rubrica S=S= de que doy fe.

R(

Nota.-Se cumple lo mandado de que doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

NOTIFICACION.-En el dia de hoy tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, y teniendo a mi presencia a la que dijo llamarse Dolores Loran Tena, hija de Miguel Loren, la notifique el nterior proveído acordando sobreseimiento por lectura integra y entrega de copia literal autorizada, y de su recibo y de quedar enterada firma y doy fé =

Lo su tinta = proveido acordando = Vale.

Dolores Loren

[signature]

GOBIERNO DE ARAGON

P. 24-6-44
341

G.4885.906

Presentado a las 8 horas del dia 6 de Junio de 194 4 con el n.º 63 del diario 2º f. 17.

DON JUSTO MOSO LABORDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LA VILLA DE HIJAR Y SU PARTIDO.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, atentamente saludo y HAGO SABER: Quen la pieza de ejecución dimanante del expediente de responsabilidades politicar seguida contra el expedientado Miguel Loren Gracia, vecino de Hijar, con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta, se libró mandamiento para anotación preventiva en virtud del embargo practicado, a ese Registro, de las siguientes fincas sitas en el término Municipal de Hijar:

1:Casa en la calle de San Breulio num.19, de tres pisos y el firme, de ignorada extensión; linda derecha entrando con otra del interesado; izuiqeda corral de Manuel Aguilar y espalda Antonio Alloza; valorada en diez mil doscientas cincuenta pesetas.
2.-Casa en la calle de San Braulio, num.21, de dos pisos y el firme, de ignorada extensión; linda derecha entrando con la del interesado; izquierda el mismo interesado y espalda Antonio Alloza; valorada en diez mil pesetas.-
3.-Casa en la calle de San Braulio num.23, de tres pisos y el firme; de ignorada extensión; linda derecha entrando con la de Miguel Lanoz Oliver; izquiera otra del igteresado y espalda Antonio Alloza; valorada en diez mil cien pesetas.
4.-Campo regadio en la partida de Brazo Alto, de once áreas, dieciocho centiareas; linda Este camino; Sur Agustin Ferrer; Norte Santiago Ferrer y Oeste Justo Laborda; valerada en mil pesetas.
5.-Campo en partida corral de la Senora, de 33 áreas, 54 centiareas; linda al Norte camino; Sur camino; Este Capellania y Oeste Teodoro Ferrer; valorado en tres mil cien pesetas.
6.-Campo regadio partida Juncar o Junquera, de 33 areas, 54 centiareas; Linda al Norte acequia madre; Sur Jose Tena; Este Jose Mª Lausin y Oeste Pedro Lasala Lorén; valorado en dos mil ochocientas pesetas.
7.Campo regadio en la Partida Loma, de 22 areas, 36 centiareas; linda al Norte y Oeste Narcisa Meseguer; Sur y Este Agustin Ferrer; valorado en d mil novecientas pesetas.
8.- Campo secano partida de Chumilla, de 89 áreas, 44 centiáreas; linda Norte; Sur y Oeste monte blanco; y Este Francisco Enrique; valorado en quinientas veinte pesetas.
9.-Campo secano partida Val de las Cuevas, de 89 áreas, 44 centiareas; linda Norte, Este y Oeste Justo Moso; y Sur monte blanco; valorado en mil ci pesetas.
10.-Campo secano partida Pilon de Las Almas, de 89 áreas, 44 centiáreas Linda Este y Oeste Pablo Monzón Lázaro; Norte y Sur Jose Mª Meseguer; valorado en quinientas pesetas.
11.Campo secano en las Valles, de una hectarea, 78 areas, 88 centiáreas; linda Norte monte blanco; Sur carretera de Samper de Calanda; Este Fermin Gámez y O. Justo Moso; valorado en quinientas cincuenta ptas.
12.-Campo secano en la partida Bolares, de una hectarea, 78 areas, 88 centiareas; linda Este y Norte Manuel Greia Ara; Sur camino de Lecera; y Oeste Manuel Pastor Turón; valorado en 550 ptas.

De dichas fincas se tomo anotación en el asiento num.101 del Libro -

GOBIERNO DE ARAGON

pediente cuya parte necesaria es del tenor siguiente:

" se decreta la cancelación del dál embargo practicado en este expediente de toda clase de bienes e inmuebles del expedientado, para lo cual líbrese mandamiento al Sr.Registrador de la Propiedad de este Partido a fin de que se acuerde tal cancelación por haberse declarado firme el auto de sobreseimiento dictado en el mismo"...

Y para que la cancelación del embargo trabado en las fincas descritas anteriormente, tenga lugar, dirijo a V.S. el presente por duplicado que cumplimentado devolverá uno de los ejemplares por el conducto de su recibo.

Dado en Hijar, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario acctal.,

Justo Moro

Presentado en esta Oficina el día 25 de Mayo del año actual bajo el número 341 y examinado este documento, se declara no sujeto al pagomdel impuesto de Derechos reales por haber transcurrido el plazo que debían surtir efectos las anotaciones de embargo a que se refiere y haber sido estas canceladas de oficio; sin perjuicio de la revisión establecida en el art. 27 de la Ley. No está sujeto a utilidad.

Hijar a 5 de Junio de 1.945.

EL LIQUIDADOR,

Denegada las cancelaciones de las anotaciones a que se refiere el precedente mandamiento, por haber sido canceladas de oficio aquella, una vez transcurrido el plazo en que debieron surtir efectos.

Hijar a 6 de Junio de 1.945.

EL REGISTRADOR

Honrs. 9'20 ptas.
Nºs. 1, 2 y 7 Arancel.

GOBIERNO DE ARAGON

G.4.885.420

Providencia Juez. Hijar, a trece de agosto de mil novecintos
Sr.Moso Laborda.___ cuarenta y cinco.

El anterior mandamiento cumplimatado unase al expediente de u razón,y habieneose practicado las diligencias necesariaspara su terminacion,elevse a la Superioridad por si estima el archivo de las actuaciones de acuerdo con el dictamen Fiscal.

R/. R/. Lo manda y firma S*S*doy fe.

DILIGENCIA.-Se cumple lo mandado y se remite dejano nota;Doy fe.

JUZGADO DE 1ª INST. - HIJAR

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción

HIJAR

Ilmo.Sr.:

Adjunto tengo el honor de elevar a V.I. el expediente num.24 de responsabilidad politica tramitado contra el expedientado Miguel Loren Graciapor si V.I. estima el archivo de las actuaciones.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Hijar, a 13 de Agosto de 1.945.

El Juez de Instruccion acctal.,

Justo Moso

HIJAR - JUZ. DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION

Ilmo.Sr.Presidente de la Audiencia Provincial de,

TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia
Sr.
Presidente accidental
y Sastran

Teruel veinte de
Agosto de mil no-
vecientos cuarenta
y cinco

Acúsese recibo y archívese
Lo acordaron los Sres del mar-
gen y rubrica el Ilmo Sr Presiden-
te accidental doy fe

[signature]

[signature]

GOBIERNO
DE ARAGON